

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **17 de abril de 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00008-00
Sevilla Valle, abril (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Progenitora:

Privación de la Patria Potestad.

Defensoría de Familia en representación de la menor MCS

Jorge David Caro Cardona

Leidy Liliana Salazar Ordoñez

En atención a la imposibilidad manifestada por la abogada Fanery Cárdenas Muñoz de continuar con la designación de Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, el Despacho procederá a nombrarle un nuevo representante a los Parientes por Línea Paterna de la menor MCS.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. DESIGNAR como nuevo Curador Ad Litem de los Parientes por Línea Paterna de la menor MCS, al abogado **Juan Bautista González Rodríguez,** a quien se le notificará personalmente esta providencia, y deberá aceptar la designación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 030 - fecha. 19 abr. 2024

Providencia de Fecha. 18 abr. 2024

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 030, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8f178b0e0ba49fa4b205bce1abbd10d5d4dbca1eebe703262108a00dcc737e**

Documento generado en 18/04/2024 01:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>